



EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, que dentro del expediente No. **7195**, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 08 de octubre de 2014--RESOLUCION NUMERO: 127642.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE-- ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES** dentro del Contrato de Concesión Minera N°7195, desde el día 01 de julio del año 2014 hasta el día 19 de febrero del año 2015, del cual es titular la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N°73.125.342, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS y MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MURINDÓ** de este Departamento, suscrito el 27 de abril de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de junio de 2007 bajo el código **HHJP-20**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.---**ARTÍCULO SEGUNDO:** Antes de cumplido el tiempo de la suspensión, el titular minero deberá acreditar si los problemas de orden público persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión de las obligaciones.---**PARÁGRAFO:** De no surtir el trámite señalado en el artículo anterior, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día 20 febrero del año 2015. Aclarando que el término inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión.---**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez ejecutoriada la presente Providencia, envíese a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C. para la respectiva anotación en el Registro Minero Nacional.---**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---**  
**-GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---**Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

**10 NOV. 2014**

a las 7:30 a.m.

Desfijado

**14 NOV. 2014**

  
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnica

a las 5:35 p.m.

  
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnica



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015